



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, septiembre cinco (5) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00265-00.
PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD.

DEMANDANTE: DANIELA CASTAÑEDA GUTIERREZ.

DAMANDADA: WILDER ALEXIS HERNANDEZ PEREZ.

La señora DANIELA CASTAÑEDA GUTIERREZ actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD contra el señor WILDER ALEXIS HERNANDEZ PEREZ, respecto al menor E.H.C., al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que, en el acápite de notificaciones no se manifestó bajo la gravedad de juramento que se desconoce dirección física o electrónica del demandado, por lo contrario se indicó dirección física de los padres del demandando pretendiendo adelantar tramites de notificación por ese medio, situación que el despacho no puede tener en cuenta; Por ello encuentra esta titular la oportunidad para requerir a la parte actora aportar dirección física o electrónica como canal digital del demandado o en su defecto que se manifieste bajo la gravedad de juramento que se desconoce cualquiera de estos medios para surtir la notificación y envió simultaneo de la demanda conforme a lo normado en la Ley 2213 del 2022, a su vez, solicitar el trámite correspondiente.

Con fundamento al Artículo 90 numeral 1 y 2, Artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 6 de la Ley 2213 del 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

P. PRIV. PAT. POTESTAD
RADICADO: 2022-00265-00
LARG.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d283467a07e48ad5b176502681ca6b85dcd0b26d4278eb802e0297a1f6d40cbc**

Documento generado en 05/09/2022 09:39:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**